3

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	NUMERO: 2093 DE 2023	FECHA:28/06/ /2023
No. PROCESO EN SECOP II: AI-RE- CA- 2125 -2023			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING
CEDULA Ó NIT	900.486.177-5.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.857.143.) los cuales contaran con los siguientes; **APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) **APORTE DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING:** CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)
VALOR ADICIONAL No. 01	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	-
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL COOPERANTE
PRORROGA NÚMERO. 01	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONVENIO	SC-115 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LÓGISTICOS ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2023
FECHA ACTA DE INICIO	SIETE (7) DE JULIO DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARÍA LONDOÑO GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 39.659.626 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Secretaria de Cultura, de conformidad con el **Decreto No.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

4

1000-0026 del 11 de enero de 2023 por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria de Cultura, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Cultura y **LENDA CARINA DEVIA** como supervisora, por una parte: y por otra parte MARISOL GARCÍA GUZMÁN, Representante Legal de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING identificada con el número de NIT: 900.486.177-5, quién para efectos del presente convenio se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA N°01 convenio **2093 DEL 28 DE JUNIO DE 2023,** cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el municipio de Ibagué celebró el convenio **2093 DEL 28 DE JUNIO DE 2023,** con el cooperante CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING, identificada con el número de NIT: 900.486.177-5, representada legalmente por MARISOL GARCÍA GUZMÁN, identificada con la cc 65.748.834 de Ibagué y cuyo objeto es: SC-115 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2023

b) Que el valor del mencionado convenio es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.857.143.) los cuales contaran con los siguientes; **APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) **APORTE DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING:** CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143), acorde a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del convenio **N°2093 DEL 28 DE JUNIO DE 2023.**

c) Que de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del convenio Nº **2093 DEL 28 DE JUNIO DE 2023** se estipulo que el plazo es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio.

d) Que acorde a lo anterior, se suscribió acta de inicio el día SIETE (07) DE JULIO DE 2023.

e) Que, debido a solicitud elevada por el Cooperante fechada 12 de septiembre de 2023, radicada a través del portal de la Alcaldía Municipal con Pisami 2023.072911, solicita la ampliación del tiempo del Convenio, en cuarenta y cinco (45) días, debido a que los artistas convenidos para la misma fecha se encontraran participando en un certamen internacional titulado BEATTLES PRO Street Dance realizado en París Francia, por tal razón, se hace necesario re programar la agenda que se tiene concertada con el Municipio en aras de dar cumplimiento al objeto del convenio.

e) Que, el cooperante solicita la ampliación del plazo en cuarenta y cinco (45) días.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

f) Que revisada la solicitud por la supervisora la encontró acorde a lo pedido, por tal razón da lugar a suscribir la presente PRORROGA N 01 AL CONVENIO 2093 DEL 28 DE JUNIO DE 2023.

g) Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO. Prorrogar en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, el plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del convenio quedara así: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ampliar todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el convenio principal, por el plazo estipulado en la presente prorroga N° 01.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga N° 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. Las demás Cláusulas previstas en el Convenio principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterados del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la supervisora quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, el 22 SEP 2023 **SEPTIEMBRE DE 2023.**

ORDENADORA DEL GASTO

DIANA MARÍA LONDOÑO GÓMEZ
SECRETARIA DE CULTURA

EL COOPERANTE

MARISOL GARCIA GUZMÁN
Corporación Artística y Cultural Sensación del Swing

LA SUPERVISORA

LENDA CARINA DEVIA

Elaboró y Revisó: Abogado - Oficina de Contratación. Michael Salazar Sierra
V.bno: Dra. Aura Natalia Ramírez Rozo- Jefe Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué